Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2022 17:53:39 -05:00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 14 de Enero del 2022

RDG N° D000013-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 07 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-0045982), referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021, presentada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**,** identificada con R.U.C. N° 20100147514 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000058-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13ª de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162ª del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú (SOUTHERN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

PERU), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-143, para la elaboración de la *"Línea Base Biológica para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cuajone -Toquepala"*, a realizarse en los distritos Moquegua, Camilaca, Cairani, Samegua, Ilabaya, Torata, Candarave, El Algarrobal, Carumas, Ite y Locumba, en las provincias de Candarave, Ilo, Jorge Basadre y Mariscal Nieto, y departamentos de Moquegua y Tacna; por el periodo de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, a través de la Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de octubre del 2021, se modificó el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la finalidad de añadir dos (02) estaciones de muestreo (EM24 y EM36); a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para la elaboración de la *"Línea Base Biológica para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cuajone -Toquepala*";

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 07 de diciembre de 2021, con Expediente Nº 2021-0045982, la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, a través de su representante legal, el señor José Luis Acuña Esquivias, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, modificada por Resolución de Dirección General Nº D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo de ampliar el área de estudio y agregar la estación de muestreo EM64 a la lista de estaciones de muestreo autorizadas; a fin de proseguir con la caracterización de la flora y fauna silvestre en el área de estudio como parte de la *"Línea Base Biológica para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cuajone -Toquepala"*;

Que, mediante Carta Nº D001396-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** precisar si hasta la fecha se han efectuado evaluaciones en campo como parte de la autorización otorgada; **ii)** aclarar si la solicitud de ampliación del área de estudio obedece a la adición de algún componente del proyecto, asimismo; confirmar la ubicación de la estación EM64 en relación a las áreas de influencia ambiental; **iii)** confirmar si se prevé realizar las evaluaciones en la estación EM64, correspondientes a la temporada húmeda y seca dentro del periodo de autorización vigente; y **iv)** actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo del plan de trabajo, considerando los métodos y esfuerzos propuestos para la evaluación de flora en desierto costero, zona donde se ubica la estación de muestreo EM64; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 28 de diciembre de 2021, con Expediente N° 2021-0048727, la administrada remitió la subsanación de observaciones, en los siguientes términos: **i)** afirma que hasta la fecha no ha realizado ninguna evaluación en campo como parte de la autorización otorgada debido a las demoras en la ejecución del procedimiento de elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) de la UM Cuajone – Toquepala; **ii)** señala que la ampliación del área de estudio y adición de la estación EM64 no corresponde a la adición de ningún nuevo componente, sino

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

únicamente para la caracterización biológica (flora y fauna silvestre) del área de Pampa Sitana; **iii)** afirma que la evaluación en la estación adicional EM64 se realizará en dos temporadas al igual que en el resto de las estaciones de muestreo autorizadas; asimismo, al no haber realizado ninguna evaluación en campo, tener previsto el inicio de las actividades en febrero 2022 y que la temporada seca se extiende hasta setiembre, el titular solicita la ampliación de cronograma de trabajo por cuatro (4) meses adicionales (de 12 a 16 meses) la misma que se precisa en la solicitud y presenta la actualización del cronograma de trabajo; y **iv)** actualiza el Cuadro 8.6. *Esfuerzo de muestreo* corrigiendo los esfuerzos en relación a los métodos de muestreo de flora. Con lo cual se absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000058-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de enero de 2022; que entre otros, concluye que: **a)** la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú ha cumplido con presentar la información necesaria, para la ampliación del cronograma de trabajo por cuatro (4) meses adicionales y para la adición una estación de muestreo (EM64) a la lista de estaciones de muestreo autorizadas mediante Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de octubre de 2021; a fin de continuar con la *elaboración de la "Línea Base Biológica para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cuajone -Toquepala"*; **b)** de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú; se estima necesario disponer la modificación del ANEXO 2 y del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por cuatro (4) meses adicionales, y de añadir una (01) estación de muestreo (EM64), actualizando así la lista de estaciones referenciales para la evaluación de la flora y fauna silvestre;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de octubre de 2021; presentada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, a fin de continuar con la *elaboración de la "Línea Base Biológica para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cuajone -Toquepala"*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de octubre de 2021; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por cuatro (04) meses adicionales; modificación solicitada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, identificada con R.U.C. N° 20100147514.

Artículo 2º.- MODIFICAR el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo adicionar una estación de muestreo (EM64) a la lista de estaciones de muestreo autorizadas, de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, y de su modificatoria a través de la Resolución de Dirección General N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de octubre de 2021; en lo que no se oponga.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO

LISTA ACTUALIZADA DE ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNASILVESTRE

Grupo taxonómico	Unidad de vegetación	Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19K	
			Este (m)	Norte (m)
Flora y Fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles e insectos)	Agricultura andina	EM05	303426	8111433
		EM07	304663	8115437
	Agricultura costera	EM01	291633	8095749
		EM03	302920	8103229
		EM54	300255	8054928
		EM58	290034	8021803
	Área altoandina con escasa y sin vegetación	EM20	336228	8124251
		EM23	344457	8124983
		EM28	365858	8130760
	Bofedal	EM16	323040	8120852
		EM22	340432	8125776
		EM26	358446	8129421
		EM29	367653	8138267
		EM30	374681	8134059
		EM32	370325	8131412
		EM36*	350216	8112348
	Bosque relicto altoandino	EM13	320985	8118616
		EM15	322846	8119415
		EM17	323872	8120612
		EM18	325188	8120527
	Desierto costero	EM53	305605	8066303
		EM02	300773	8100678
		EM50	310461	8072072
		EM52	274736	8055479
		EM55	297259	8044778
		EM57	297271	8031881
		EM64**	**304245**	**8049903**
	Humedal	EM59	288768	8019922
		EM60	290953	8019719
		EM61	293856	8018073
		EM62	293478	8017201
		EM63	295912	8016619
	Lagunas	EM31	369533	8132298
		EM24*	349170	8127728
	Matorral arbustivo	EM06	308649	8108356

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **PTIEMNP**

Grupo taxonómico	Unidad de vegetación	Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19K	
			Este (m)	Norte (m)
		EM10	313196	8116185
		EM11	313759	8111674
		EM12	321062	8111143
		EM38	321704	8105888
		EM39	326309	8101268
		EM40	329307	8097135
		EM41	320817	8094589
		EM42	324588	8094023
		EM44	333244	8090655
		EM45	331985	8087191
	Matorral arbustivo asociado a cactáceas	EM04	305121	8108418
		EM08	306110	8114134
		EM43	322708	8090430
		EM46	325082	8085678
		EM47	331587	8084512
		EM48	329224	8083317
		EM49	314981	8084580
	Matorral ribereño	EM51	305635	8079793
		EM56	299487	8036563
	Pajonal andino	EM14	324142	8114920
		EM19	329514	8120909
		EM21	337869	8126004
		EM25	322640	8116855
		EM27	360958	8128773
		EM33	368503	8126408
		EM34	365306	8120354
		EM35	361621	8111947
		EM37	344827	8101053
	Plantación Forestal	EM09	308602	8111394

(*) EM24 y EM36, estaciones de muestreo que fueron incorporados a través de la R.D.G Nº D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

(**) EM64: estación de muestreo adicional a ser incorporado en la lista aprobada por Resolución de Dirección General N° D000348-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por la R.D.G Nº D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **PTIEMNP**